

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA
Y
FUNDACIÓ FACTOR HUMÀ

En la Ciudad de Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte,

El **CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA** (en adelante, "*Consorti PRBB*"), con NIF Q0801357E, y domicilio en la Calle Doctor Aiguader, número 88, 08003 Barcelona, y en su nombre y representación el Sr. [REDACTED] en su condición de Director General, constituido de conformidad con la Resolución UNI/2703/2005 de 12 de Septiembre, por la cual se da publicidad al Acuerdo de Gobierno de 26 de Julio de 2005, por el cual se autoriza la constitución del Consorci Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB) y se aprueban los Estatutos (DOGC Núm. 4477 de 27 de septiembre de 2005).

De otra parte,

La **FUNDACIÓ FACTOR HUMÀ** (en adelante, "*Fundació*", con NIF G-61513297 y domicilio en la calle Provença, número 281, 1.º 7.ª, 08037 Barcelona, y, en su nombre y representación el Sr. [REDACTED], en su condición de Director General Interino, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo del Patronato de fecha 1 de octubre de 2024, elevado a escritura pública otorgada en Barcelona ante la Notaria Sra. María Isabel Gabarró Miquel, bajo el número de protocolo 1875, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han estado legítimamente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria con la que intervienen,

MANIFIESTAN

- I. El Consorci PRBB es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo GOV/256/2025, del 4 de noviembre, por el cual se aprueba la modificación del Consorci Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona y se aprueba su texto íntegro (DOGC núm. 9536 de 6 de noviembre de 2025).
- II. De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, el Consorci tiene entre sus fines el impulso y la promoción del PRBB, lo que incluye la formalización de convenios, contratos y acuerdos con otras instituciones. En este sentido, lleva a cabo actividades dirigidas a mejorar el bienestar de su personal y

participa, a través del departamento competente, en actos externos en los que se fomenta el intercambio de experiencias y la innovación en esta materia.

- III. El Consorci PRBB, para evolucionar en la atención de las necesidades de su personal y promover la importancia de las personas dentro de las organizaciones, lleva a cabo actividades con la colaboración de administraciones públicas, instituciones y entidades privadas.
- IV. La Fundació, es una fundación privada clasificada dentro del ámbito de cultura y de promoción, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya con el número 1295, y que actualmente está integrada por los siguientes patrones: (1) Ad Salutem Institute For Healthy Sleep SL, (2) Autoritat Portuària de Barcelona, (3) Laboratorios Gebro Pharma SA, (4) Abertis Infraestructures SA, (5) Ajuntament de Barcelona, (6) Ajuntament de l'Hospitalet, (7) Barcelona de Serveis Municipals SA, (8) Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, (9) Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació de Barcelona, (10) Consorci Salut i Social de Catalunya, (11) Diputació de Barcelona, (12) Ferrocarrils Generalitat de Catalunya, (13) Ferrocarril Metropolità de Barcelona SA, (14) Fundació per la Universitat Oberta de Catalunya, (15) Hospital Sant Joan de Déu, (16) Marfina Bus S.A, (17) Mutual, Midat Cyclops, (18) NTT Data Spain, (19) Randstad Empleo, empresa de trabajo temporal, SAU, (20) Saba Aparcaments SA, (21) Societat General d'Aigües de Barcelona, (22) Suara Serveis SCCL, (23) Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL – TUSGSAL, (24) Universitat Autònoma de Barcelona, (25) Universitat Pompeu Fabra; además, interviene como patrón honorífico la Generalitat de Catalunya.
- V. La Fundació tiene por objeto y finalidad promover la motivación laboral, el desarrollo del talento y la mejora continua en la Gestión de Personas, así como fomentar una comunidad de innovación, reflexión e intercambio en este ámbito (art. 5 de los Estatutos de la Fundación). Para la consecución de dicho objeto y finalidad, la Fundació impulsa, entre otras actividades, el intercambio de experiencias entre administraciones públicas y empresas, y promueve eventos propios o presta apoyo a iniciativas externas que contribuyen a dichos fines. La finalidad de la mejora de la Gestión de Personas en las organizaciones coincide con el objeto fundacional de la Fundació y, al mismo tiempo, con el interés general inherente al derecho de fundación (art. 34.1 de la Constitución Española).
- VI. La Fundació se ha convertido hoy en día en una de las organizaciones más importantes en el campo de la Gestión de Personas en Cataluña, que actualmente incluye más de 90 entidades colaboradoras, y ofrece espacios de reflexión y debate, siendo sus principales ejes, fomentar organizaciones conscientes, personas plenas y el mejor mundo posible, los cuales persigue mediante procesos de transformación y el trabajo en la red.
- VII. La Fundació colabora con administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de llevar a cabo actividades que fomenten y promuevan una visión más humana de las organizaciones, contribuyendo así a la construcción de un mundo mejor.

VIII. Con carácter previo a la formalización del presente convenio, el Consorci PRBB ha emitido una Memoria justificativa (que se adjunta como Anexo 1) en la que se analiza la necesidad y la oportunidad de su suscripción, el carácter no contractual de su objeto y su impacto económico, así como el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IX. En consecuencia, la Fundació y el Consorci PRBB coinciden en el objetivo de promover conjuntamente la motivación laboral, el talento y el impulso de un espacio de reflexión, conexión e innovación en el ámbito de la Gestión de Personas.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con la finalidad de llevar a cabo espacios de reflexión y debate, comunidades de práctica, sesiones «Punto de Referencia», cursos de capacitación y eventos anuales como los Premios Factor Humà, Equipa't, el Encuentro entre Alta Dirección y Dirección de Personas o Crea Factor Humà en el ámbito de la Gestión de Personas, al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 LRJSP), del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto y finalidad común

1.1. Ambas partes coinciden en el objetivo de promover la motivación laboral, el talento y el impulso de un espacio de reflexión, conexión y innovación en el campo de la Gestión de Personas.

La mejora de la Gestión de Personas en las organizaciones se reconoce como una finalidad de utilidad pública, siendo la promoción de actividades en este campo un elemento clave del presente convenio.

1.2. Y con esta finalidad común, las partes establecen como objeto del presente convenio su colaboración en determinadas actividades, entendiendo que el aprovechamiento de las sinergias derivadas del esfuerzo de ambas instituciones, permite alcanzar una mayor eficiencia que la resultante de la actuación individualizada.

Segundo. Compromisos de las partes

2.1. Compromisos comunes

- (i) Organizar anualmente las actividades siguientes:

Un programa anual de actividades, que incluirá, con carácter orientativo, una treintena de actividades en formato presencial y/o en línea.

Este programa podrá incluir, entre otras, espacios de reflexión y debate, comunidades de práctica, sesiones «punt de referència», cursos de capacitación y eventos anuales como los Premios Factor Humà, Equipa't, el Encuentro entre Alta Dirección y Dirección de Personas o Crea Factor Humà.

La denominación, el contenido, el número y el formato de las actividades que se lleven a cabo podrán modificarse o actualizarse durante la vigencia del Convenio, de acuerdo con la evolución del programa anual y las necesidades detectadas.

- (ii) Fomentar una comunidad diversa y comprometida con una visión humanista de la Gestión de Personas, que favorezca el intercambio de experiencias, retos y conocimiento entre profesionales de distintos sectores y dimensiones organizativas, en un entorno de confianza, respeto y colaboración.
- (iii) Impulsar la cocreación y el desarrollo profesional y personal de los equipos, promoviendo la difusión y aplicación de tendencias innovadoras en ámbitos como la transformación cultural y digital, el talento, el bienestar, la diversidad, la sostenibilidad, la responsabilidad social y la actualidad normativa.
- (iv) Contribuir al posicionamiento y a la influencia estratégica de las Áreas de Personas dentro de las organizaciones, promoviendo prácticas y reconocimientos que refuercen su aportación de valor.

2.2 Compromisos de la Fundació

- (i) Establecer los criterios de inscripción y las condiciones de acceso de las personas participantes en las actividades, que estarán sujetas a las limitaciones de aforo.
- (ii) Identificar espacios para la realización de las actividades, contactar con los proveedores y, en su caso, gestionar el alojamiento de las personas participantes.
- (iii) Garantizar una comunicación fluida y constante con las personas participantes, mediante *newsletters* y otros canales informativos, dirigidos a la persona designada por cada participante, con el fin de asegurar que disponga en todo momento de información actualizada sobre las actividades, proyectos y oportunidades.

- (iv) Facilitar al Consorci PRBB el contacto con una amplia red de personas expertas en ámbitos clave de la Gestión de Personas (relaciones laborales, desarrollo del talento, transformación cultural, entre otros), para que presten apoyo a las actividades.
- (v) Informar periódicamente sobre oportunidades y ventajas formativas, incluyendo descuentos en programas de formación y liderazgo impartidos por universidades, escuelas de negocios de referencia y otras entidades.
- (vi) Difundir y promover el «Manifest Factor Humà. Organitzacions i persones per a un món millor», como expresión compartida de los valores y del propósito que inspiran a la Fundació y a su comunidad.
- (vii) Dar visibilidad del compromiso del Consorci PRBB mediante su presencia en la página web de la Fundación y en otros soportes de comunicación.
- (viii) Identificar oportunidades de colaboración con el Consorci PRBB en beneficio de la finalidad común objeto del presente convenio.
- (ix) Participar en aquellos proyectos, comisiones, encuentros y grupos de trabajo que, en materias relacionadas con el objeto del presente convenio, le solicite el Consorci PRBB.

2.3. Compromisos del Consorci PRBB

- (i) Prestar apoyo institucional a las actividades objeto del presente convenio mediante su participación en actos protocolarios.
- (ii) Facilitar, siempre que sea posible, su disponibilidad para intervenir en las actividades objeto del presente convenio, incluyendo la participación de representantes que tengan competencia en la Gestión de Personas.
- (iii) Facilitar a la Fundació los datos personales necesarios del personal del PRBB que asista a las actividades y eventos, de conformidad con el Anexo 3 del presente convenio.

Tercero. Obligaciones económicas

- 3.1.** El Consorci PRBB colaborará con la Fundación mediante una aportación económica destinada a compensar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos por la Fundación, de conformidad con el apartado 2.1 anterior.

Dicha aportación tiene por objeto financiar los gastos directa e indirectamente asociados a la ejecución de las actividades, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los gastos de personal, coordinación, gestión administrativa, comunicación, materiales, servicios externos, alquiler de espacios y manutención, siempre que resulten necesarios para garantizar su correcto desarrollo.

El importe se determinará en función del volumen, inicialmente indeterminado, de personas trabajadoras del Consorci PRBB y de acuerdo con la tabla recogida en el Anexo 2, y será objeto de revisión anual por parte de la Comisión de Seguimiento. Estas aportaciones patrimoniales no integran la base imponible del IVA, de conformidad con el artículo 78.Dos.3 de la Ley 37/1992, modificada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.2. Anualmente, la Fundació justificará ante el Consorci PRBB la aplicación de los fondos recibidos en virtud del presente convenio mediante la memoria de las cuentas anuales.

3.3. La aportación económica por importe de 1.350,00 € a realizar por el Consorci PRBB se efectuará de la siguiente forma:

El importe total se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundació, con IBAN ES7521003180302200249322, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del correspondiente documento de pago.

3.4. De conformidad con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, LRJSP, la aportación económica realizada no podrá ser superior a los gastos señalados en el apartado 3.1 anterior.

Cuarto. Comisión de Seguimiento

4.1. El seguimiento y la aplicación del presente convenio se encomiendan a una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Consorci PRBB y dos representantes de la Fundació. En caso de imposibilidad de participación, podrán designarse suplentes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter anual y, en todo caso, a instancia de cualquiera de las partes.

Por parte del Consorci PRBB las personas representantes serán:

- Sra. [REDACTED]
- Sr. [REDACTED]

Por parte de la Fundació las personas representantes serán:

- Sr. [REDACTED]
- Sra. [REDACTED]

4.2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- (i) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- (ii) La actualización y revisión de las obligaciones económicas.

- (iii) Seguimiento de las actividades
- (iv) La resolución de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento y la interpretación del Convenio.
- (v) Cualesquiera otras funciones cuya ejecución resulte necesaria y que puedan plantearse durante el desarrollo del Convenio.

Quinto. Vigencia

- 5.1. El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de un año.
- 5.2. Antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar expresamente su prórroga anual, hasta un máximo de cuatro años de vigencia total, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.3. Una vez agotado este plazo máximo de cuatro años, las partes podrán acordar expresamente una prórroga adicional por un período máximo de cuatro años más, mediante la correspondiente adenda o acuerdo formalizado por escrito antes de la finalización de la vigencia del convenio.
- 5.4. La renovación o renovaciones del convenio deberán de formalizarse por escrito.

Sexto. Causas de extinción y efectos

- 6.1. Serán causas de extinción o denuncia del convenio, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:
 - (i) La finalización del plazo de vigencia.
 - (ii) La imposibilidad sobrevenida, de carácter legal o material, que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
 - (iii) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el presente convenio.

6.2. Efectos de la finalización:

La finalización del Convenio, ya sea por el transcurso del plazo previsto o por su terminación anticipada, dejará sin efecto todos los derechos y obligaciones entre las partes a partir de la fecha de finalización del acuerdo, con excepción de los previstos en los apartados Sexto (Causas de extinción y efectos), Séptimo (Confidencialidad) y Octavo (Protección de Datos de Carácter Personal).

Séptimo. Confidencialidad

- 7.1.** Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad sobre la información intercambiada entre ellas, ya sea verbalmente o por cualquier otro medio, en relación con el objeto del presente convenio. Esta obligación no será exigible cuando ambas partes acuerden lo contrario por escrito o cuando la revelación de la información venga exigida por ley.
- 7.2.** Cada parte que reciba Información Confidencial («Parte Receptora») de la otra parte («Parte Reveladora») reconoce su carácter confidencial y la titularidad exclusiva de la Parte Reveladora sobre la información confidencial recibida en cualquier momento.
- 7.3.** Cada Parte Receptora se compromete a utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines del presente convenio y a mantener su confidencialidad.
- 7.4.** Las obligaciones de confidencialidad asumidas no implicarán restricción para que las partes puedan cumplir con las obligaciones legales o los requerimientos de cualquier tribunal o autoridad competente.
- 7.5.** Cada parte deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la otra parte antes de realizar cualquier presentación, publicación, anuncio público o comunicado de prensa relacionado con el presente convenio o, en general, con su relación.
- 7.6.** El compromiso anterior se extenderá a terceras personas que puedan acceder a dicha información con motivo de trabajos concertados, para lo cual deberán formalizar el correspondiente compromiso de confidencialidad por escrito.
- 7.7.** Las partes se comprometen asimismo a que cualquier comunicación pública relativa al presente convenio sea previamente acordada entre ellas.

Octavo. Protección de Datos de Carácter Personal

8.1. Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes, así como de las personas de contacto de la comisión que sean necesarios tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes.

- Por parte del PRBB: C. Doctor Aiguader, 88, 08003 Barcelona, gerent@prbb.org
- Por parte de la Fundació Factor Humà: Provença, número 281, 1r 7a, 08037 Barcelona

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos personales, de conformidad con el artículo 19 de la LOPDGDD, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento previstos en el artículo 77.1 de la LOPDGDD, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los

demás supuestos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicho tratamiento. No está prevista la cesión de datos a terceros, salvo que exista una obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento en las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, podrán comunicarlo al delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- Por parte del PRBB: Via Laietana, 2, 08003 Barcelona; dpd.recercaiuniversitats@gencat.cat
- Por parte de la Fundació Factor Humà: Carrer Provença 281, 1r 7a, 08037 Barcelona; fundacio@factorhumana.org

Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución del presente convenio.

Dado que la prestación de estas actividades por parte de la Fundació Factor Humà comporta el tratamiento de datos personales respecto de los cuales el Consorci PRBB ostenta la condición de responsable del tratamiento, la Fundació tendrá la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, se adjunta al presente convenio un acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio (Anexo 3), en los términos previstos en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Noveno. Obligaciones de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno

- 9.1.** El Consorci PRBB informa a la Fundación de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que está sujeto el Consorci PRBB, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, principales derechos y obligaciones y vigencia) serán publicados en la página web del Consorci PRBB, por lo que la Fundació queda debidamente informada.

Decimo. Naturaleza del Convenio. Competencia i jurisdicción

- 10.1.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

- 10.2.** Las partes se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier discrepancia que pudiera surgir en su desarrollo.
- 10.3.** No obstante, las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes y/o por la Comisión de Seguimiento serán sometidas al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, que tendrá como fecha de perfección la correspondiente a la última firma de cualquiera de las partes.

Consorti Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona



2026.06.16 15:29:57 +02'00'



Director General

Fundació Factor Humà



(R: G61513297)
Fecha: 2026.06.16
13:36:47 +02'00'



Director General Interino